

El Castillo de Pedroche

por Pedro de la Fuente Serrano

30 de junio de 2018

En Pedroche hubo un castillo, una importante fortificación, ya habló de ella Abu-Abd-Alla-Mohamed-Al-Edrisi en el siglo XII en su obra "*Descripción de España*" (publicada por la Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra en 1901).

“ Pedroche es una plaza fuerte, bien construida, bien poblada y **provista de altas fortificaciones.**

Pedroche es una plaza fuerte, bien construida, bien poblada y provista de altas fortificaciones. Sus habitantes son bravos y siempre dispuestos a combatir. Las montañas y las llanuras inmediatas producen una especie de encina, que lleva un fruto que excede en calidad a todos los demás; también los habitantes de este lugar cuidan y cultivan este árbol, porque sus frutos les son muy útiles en los años de escasez.

Después la de Balalita, donde hay diversos lugares fortificados, siendo los más importantes, Pedroches, Gafic, Hisn-ibn-Haron. También hay otros que no son tan grandes.

De hecho, hoy en día, sabiendo de su existencia, podemos intuir que aún queda algún resto de él.

En las siguientes fotografías podemos ver bloques de piedra con la que se construyó la torre parroquial (siglo XVI) con grandes manchas negras, dispuestas aleatoriamente en el primer cuerpo, que nos indica su reutilización.

También observamos altas paredes de piedra sin sentido urbanístico, así como estructuras, también construidas con bloques de piedra, dispuestas sobre la roca situada junto a la ermita de Santa María del Castillo, sin utilidad aparente.



Torre parroquial



Roca junto a ermita de Santa María del Castillo



Entorno a ermita de Santa María del Castillo y torre parroquial

Además, según vemos en la siguiente fotografía antigua (sin fechar), vemos una estructura con base cuadrada y paredes muy altas (hoy desaparecida), situada en la esquina de un recinto con altos muros. Echando la imaginación a volar, podríamos ver ese recinto del castillo con torreón incluido, del que no tenemos datos de sus características y su ubicación exacta:



También lo vemos en este recorte de la fotografía aérea que sirvió de portada de la revista de feria del año 1993:



Eso sí, en el siglo XV el castillo fue destruido.

En la “*Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*” (publicado por la imprenta de Noguér y Manté entre 1840 y 1842), Luis María Ramírez y las Casas-Deza (1802-1874) nos contó que los Reyes Católicos lo “*mandaron demoler*” tras apropiarse de él Gonzalo Mejía, Señor de Santa Eufemia, en 1472.

“

En 1472 Gonzalo Mesía señor de Sta. Eufemia aprovechando la oportunidad que las turbulencias de aquel tiempo le ofrecían, logró apoderarse de Pedroche; y aunque fue requerido por la ciudad de Córdoba para que lo dejase, no quiso ejecutarlo; por lo que el concejo de esta salió con su pendon y fuerza armada á recobrar su villa. Despues sabedores de este suceso los Reyes católicos, **mandaron demoler el castillo de Pedroche** en que se había hecho fuerte el señor de Sta. Eufemia el cual era obra de los árabes.”

En 1472 Gonzalo Mesía señor de Sta. Eufemia aprovechando la oportunidad que las turbulencias de aquel tiempo le ofrecían, logró apoderarse de Pedroche; y aunque fué requerido por la ciudad de Córdoba para que lo dejase, no quiso ejecutarlo; por lo que el concejo de esta salió con su pendon y fuerza armada á recobrar su villa. Despues sabedores de este suceso los Reyes católicos, mandaron demoler el castillo de Pedroche en que se había hecho fuerte el señor de Sta. Eufemia el cual era obva de los árabes.

Pero, ¿fue realmente así? Fueron los Reyes Católicos quienes mandaron destruir el castillo, o todo transcurrió de otra forma.

A estas alturas, ya todos sabemos, que el castillo fue destruido en 1478 por los propios vecinos, sin un consentimiento inicial expreso de los Reyes Católicos.

La clave está en un documento existente en el Archivo General de Simancas (Valladolid) fechado el día 6 de diciembre de 1478, la “*Comisión al guarda Luis Fernández de Alcocer para que, como pesquisidor, vaya a las villas de Pedroche, Pozoblanco, 'Torremilano' y Torrecampo y cumpla las penas dictadas por SS. AA. contra los que tomaron la fortaleza de Pedroche y la derribaron*”.

El contenido de este documento fue publicado en la revista de feria del año 1995 por parte del cronista oficial de Pedroche, Francisco Sicilia Regalón.

Según se indica, tanto la transcripción como la reseña histórica que encabeza el texto publicado fueron realizadas por Carmen Losa Contreras, del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid:

“

En la Villa del Pedroche, Córdoba, se documenta la existencia de un castillo árabe, que se destruyó tras sangrientas luchas a finales del siglo XV: En 1472, se apoderó del mismo el señor de Santa Eufemia, recuperándolo la ciudad de Córdoba por las armas. En la guerra que enfrentó a Doña Isabel con Doña Juana la Beltraneja, la posesión de la fortaleza fue muy discutida, y acabó siendo derruido por los partidarios de Doña Juana; acabada la contienda, la Reina Católica encargó a su partidario Luis Ferrandez de Alcocer la pesquisa acerca de los disturbios y el castigo a los culpables, así como la supervisión de las obras de restauración de la mencionada fortaleza; cuya carta de comisión se reproduce seguidamente.

Ya en el siglo XVI, y con materiales provenientes de sus ruinas, presumiblemente nunca tuvo lugar la reedificación, se levantó la torre de la iglesia parroquial, por el alarife Hernan Ruiz de Córdoba, con cuatro cuerpos y de bello aspecto. En el solar de lo que había sido la antigua fortaleza se erigió una ermita dedicada a la Virgen del Castillo.

Carta de Comisión al guarda real y contino del rey Fernando el Católico, D. Luis Ferrandez de Alcocer para que hiciera pesquisa en las Villas de Pedroche, Pozoblanco, Torremilano e Torredelcampo, sobre el derrocamiento de la fortaleza de Pedroche y castigue a los culpables, con las penas que se señalan.

Córdoba, 6-XII-1478.

Registro General del Sello, XII.

"Cordova VIII. Luys Ferrandes de Alcoçer guarda del rey. sobre el derrocamiento de la fortaleza del pedroche.

Donna Ysabel e cetera, a vos Luys Ferrandes de Alcoçer, mi guarda y vasallo salut e graçia. Sepades que yo soy informada que de pocos dias aca los conçeijos, ofiçiales e ommes buenos de los lugares de Villapedroche e Pozoblanco e Torremilano e Torre del canpo o algunos veçinos e moradores dellos e otros algunas personas, pospuesto el themor de la mi justiçia y **con grand osadia e atrevimiento estando el rey mi señor y yo en esta çibdad de cordova, se juntaron en asonada, e dando su favor e ayuda o consejo los unos a los otros e los otros a los otros vinieron al mi castillo e fortaleza que estava çerca del dicho lugar Villapedroche e lo combatieron e tomaron por fuerça de poder de quien lo tenia e lo derrocaron por su propia abtoridad;** e como quiera quel rey mi señor e yo ovimos desto muy grande enojo e sentimiento e queriamos mandar proçeder por rigor de justiçia contra los fasedores e consejadores e favorecedores de tal insulto, de manera que aellos fuera castigo e a otros exemplo que no se atrevyesen a derribar fortalezas en tierra de nuestra corona real syn

nuestra liçençia e mandado. Pero a suplicaçion de algunas personas o por usar de clemençia e piedad con los tales delinquentes fue mi merçed e voluntad de les perdonar e remitir la pena corporal que cada uno dellos meresçia e commutar parte della en pena pecuniaria e que pagasen de pena quatrocientos e cinquenta maravedies para la mi camara e de mas tornarse a façer asu costa la dicha fortaleza tal e tan buena e en el logar y commo estava primero quando la derribaron.

E porque mi merced e voluntad questo luego se ponga en obra e que los dichos quatrocientos çinquenta e mille maravedies de pena e do que que costare fazer la dicha fortaleza se cobre e recabde desas personas que se fallaasen culpantes en el derrocamiento dela dicha fortaleza asy delos que la derribaron como delos que dieron para ello consejo o favor e ayuda delos que pudieran e devieran estorvar e no lo estorvaron. Por ende, confiando de vos (fol 86 VO) que soys tal persona que guardaredes favor e bien, fielmente faredes lo que por mi vos fuese mandado, es my merced de vos encomendar e cometer, e por la presente vos encomiendo e cometo el conoçimiento, determinio e excuçion de lo suso dicho; porque vos mas vayades a la dicha villa e logares de pedroche e a otros por e donde vos entenderes que cumple e fagades pesquisa e inquisiçion e sepades la verdad por quanto mas e mejor pudierdes quien e quales personas son los que derribaron la dicha fortaleza o dieron consejos o favor o ayuda para ello, o lo pudieron o devieron estorvar e no la fisieron e quant costare façer dicha fortaleza como y en el lugar que estava primero; e la pesquisa fecha e la verdat savida reparta des los dichos quatroçientos e cinquenta mill maravedies, e todo lo que fallaredes que podrie costar façer la dicha fortaleza segund que primero por las personas que fallardes que la derrocaron, por las que dieron consejo o favor o ayuda para ello, o lo pudieron e devieron estorvar e no lo fisieron, aviendo consideracion a la culpa que cada uno tyene en ello e a los bienes e fasyenda que tiene como vos bien visto fuera. Fiziendo vos primerament juramento por ante escribano de la pesquisa que vos aviedes bien e fielment e sun parçialidadalguna en faser el dicho repartimiento, el qual asi fecho e firmado de vuestramano e del escribano por ante quien se fisyese el dicho repartimiento, mando a cada una de las personas que les cupiere qualesquier contias por el dicho repartimiento que dentro de çinco dias des que les fueren notificadas en sus personas, sy pudieren ser avidos, y syno ante las puertas de las casas de su morada, den e paguen a vos el dicho Luis Ferrandez de Alcoçer o a quien vuestro poder para ello oviere todos los maravedies que asy por el dicho repartimiento les cupiere a pagar, e tomen vuestra carta de pago que ansy pagaren, so lo qual sean libres e quitos (ilegible), vos mando fagades luego començar a faser la dicha fortaleza segund que antes estava, e mando a los maestros e peones que fuere menester para la faser que vengan a vuestra llamada para ello e fagan todo lo que vos les mandares, pagandoles su justo salario segund e como se les paga, loa quales yo por esta mi carta los pongo e he por puestos; e vos do poder para lo executar en las personas e bienes de los que no cunplieren vuestro mandado. E sy las personas que por virtud del dicho repartimiento (fol. 87 r^o) ovieren de dar qualquier con tia de maravedies, e no los dieren que no goçen del dicho perdon e remision si no pagaren su dicho plaço de los dichos (quatrocientos) segund e como dicho es, mando a vos Luis Ferrandes de Alcoçer o a quien vuestro poder oviere que, dende en adelante, pasado el dicho plaço, fagades entrega e execucion en las personas e bienes de los que ovieren a dar e pagar las dichas contias para lo que asi devieren e ovieren a dar por virtud del dicho

repartimiento, e los bienes en que ansí fisyerdes la dicha execucion los vendades e remate des en almoneda publica, los bienes muebles a tercero dia, y los bienes rayces a nueve dias segund que por maravedies del mi aver e de los maravedies que valieren entregaredes e fagades pago a vos mismo de todo la que ansi ovieren a dar e pagar con mas las costas; e los bienes que por la dicha rason fueren vendidos e rematados yo por esta mi carta los fago ciertos e sanos; e en las personas que no los fallardes bienes desenbargados para faser la dicha execucion, prendedles los cuerpos e teneldos bien presos e recabadados en qualquier lugar que vos quisierdes, e les non desdes suelta ni fuida fasta que vos den e paguen lo que ansi ovieren de dar por virtud del dicho repartimiento, para lo qual es mi merced e voluntad que hallades e (tomades) de vuestro salario y para vuestro mantenimiento de cada un dia de çinquenta dias que vos asigno para faser lo susodicho dosyentos e treynta maravedies, e para el escribano que vos haverdes setenta maravedies; los quales dichos maravedies del vuestro salario e del dicho escribano hallades e cobredes de los bienes de los dichos culpantes, por los quales podades faser e fagades prendas, execuciones, venta e remates en sus personas e bienes como por la dicha debda principal a mi devida, para lo qual todo lo que dicho es o para cada una cosa e parte dello vos do poder conplido con todas sus ynçidencias e depen(den)cias, anexidades e conexidades; e si para façer e conplir e excutar lo susodicho e qualquier cosa dello meneester ovierdes favor e ayuda, mando por esta mi carta a los conçejos, corregidor, alcaldes, alguasiles, veinte e quattros, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omnes buenos, asy de la muy noble cibdad de Cordova (fol 87 VO) como de los dichos lugares e villapedroche e de las otras villas e logares del obispado de Cordova e a cada uno e cualquier dellos, que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda para ello (ilegible) porque no consientan poner embargo e los unos ni los otros, no fagades ni fagan ende al so pena de la mi merced e de las penas que por vos fueren puestas e demas mando al que vos esta carta mostrare que vos enplase que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea, del dia que vos enplasen fasta quinze dias primeros segund e so la dicha pena, so la qual mando a cualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que os lo mostrare testimonio signado con su syno porque yo sepa en como se cunple mi mandato, dada en la muy noble cibdad de Cordova a seys del mes diçienbre aó del nasçimiento de nuestro señor Jhesus cristo de mille e quatroçientos e setenta e ocho años. Yo Antonio de Avila secretario de la Reyna nuestra señora la fise escrevir por su mandado. Registró Diego Sanches."

Pero, ¿qué ocurrió entonces? ¿Por qué los vecinos se "juntaron en asonada" para destruir el castillo?

La respuesta nos la daba Juan Bautista Carpio Dueñas, doctor en Historia, tres años antes en su participación en el "*IV Curso de Cultura Medieval: La fortificación medieval en la Península Ibérica*", celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) en 1992, donde trató el "*Poder político y poder militar: los castillos de la 'Tierra de Córdoba'. 1478*":

“

En el caso del castillo de Pedroche podemos observar, al igual que en el de Montoro, una reacción "popular" contra el poder ejercido desde la fortaleza. Pero, si en Montoro todo quedaba en temor a una sublevación, en Pedroche ésta se produjo, dando lugar a la demolición del castillo. Sin embargo, podemos estudiar el proceso desde algún tiempo antes, y ver, aunque solo sea a grandes rasgos, el proceso que ha seguido este centro de poder desde los primeros años de la década de los 70. Para ello contamos con un documento de gran valor informativo, en el que se muestran las quejas de relevantes vecinos de la villa (un jurado, un escribano,...) contra los abusos de poder de Alfonso de Aguilar, en un período anterior a la que hemos denominado "pacificación" de los Reyes Católicos.

En efecto, dichos vecinos se quejan a la reina *"diciendo que después que Don Alfonso de Aguilar (...) se apoderó en esa dicha çibdad e en las villas de logares della, que los vesinos e moradores de la dicha villa del Pedroche han seydo muy fatigados dél, de muchos seruiçios (...) por manera que la dicha villa e vesinos e moradores della están muy perdidos e destruydos"*. De esta difícil situación se aprovechará un noble de la comarca, Gonzalo de Mejía, señor de Santa Eufemia, siempre deseoso de extender sus dominios integrando en su señorío la zona realenga de los Pedroches, quien se presentará ante los vecinos como el salvador de la villa. Según los mencionados vecinos de Pedroche que se quejan ante la reina de los abusos del de Aguilar, Gonzalo de Mejía se apoderó del castillo de dicha villa con el consentimiento de su concejo y vecinos, *"venido por que no quiere consentir quel dicho don Alfonso despachase e destuyese la dicha cilla e los vesinos della"*.

No obstante, el señor de Santa Eufemia ha estado interesado siempre en obtener derechos sobre estas poblaciones y sus tierras, y lo que acaba de encontrar no es más que una excusa inmejorable, un medio perfecto de controlar la comarca realenga sin fuerte oposición de sus concejos. Si Alfonso de aguilar busca de su participación de los conflictos de la década de los 70 afianzar su poder sobre el concejo cordobés, Gonzalo Mejía intentará anexionarse estas tierras, dedicándose incluso, según E. Cabrera, al acoso de Pedroche.

Cuando Alfonso de Aguilar controle el poder en Córdoba y su tierra, será el momento óptimo de asestar el golpe sobre estas tierras excéntricas y difíciles de gobernar desde la ciudad. En este tiempo de anarquía, cuando controlar el castillo es tanto como poseer la llave del poder del concejo, éste será el objetivo de Gonzalo Mejía en Pedroche. Además, para ello cuenta con dos inestimables "ayudas":

* En primer lugar, la relativa "centralización política" de la comarca, en torno a dos villas principales, Torremilano, la mitad de la cual ha integrado ya en su señorío definitivamente, y Pedroche, con sus respectivas aldeas. Por tanto, acceder al castillo de esta última villa supone para él controlar la práctica totalidad de la comarca.

* En segundo término, la falta de oposición sería por parte del concejo pedrocheño también facilitará su labor. Aquí puede ocurrir algo similar a lo recogido en los estudios de N. Cabrillana para la zona salmantina, donde algunos concejos prefieren acogerse a la "protección" de un noble para alejarse en la medida de los posible de las constantes luchas del reino. Se pueden aplicar a esta caso igualmente las palabras de Cabrera/Moros referentes a la cercana villa de Fuenteovejuna a mediados del siglo

XV: "La negativa a secundar los planes de señorialización, si bien fuerte en Córdoba, tal vez no lo fuera tanto en las villas directamente afectadas, a las que, en teoría al menos, poco podía repercutir la medida, porque continuaban insertas en dominio señorial, aunque de naturaleza diferente. Se trataba solo de un cambio de señor". Sin embargo, la evidente parcialidad de los que, en 1477, se quejan a la reina, claramente favorables a Gonzalo Mejía, nos indica que quizá la ausencia de oposición en la villa de Pedroche al señor de Santa Eufemia no fuera total. De todas formas, parece claro que esta oposición, de existir, debió de ser mínima.

El caso es que, posiblemente en 1472, Gonzalo Mejía, aprovechando la situación, se apodera del castillo de Pedroche. Pero Alfonso de Aguilar no va a consentir perder el dominio de estas tierras, y recuperará el castillo y el control de la villa por las armas, poco después: *"el dicho don Alfonso vino con mucha gente a la dicha villa e entró en ella (...) e desterró a ellos e a otro vecinos de la dicha villa e los echó fuera della e los tomó por fuerça e contra su voluntad todo lo que tenyan e les quitó los ofiçios e derrocó sus casas"*. Por lo tanto, el de Aguilar ha vuelto a restablecer la dependencia de Pedroche a Córdoba, es decir, en este momento, a su propia persona.

Gonzalo Mejía ha perdido el control del castillo de Pedroche, aunque eso no le hará desistir de sus intentos de dominar la zona, como lo demuestra su intervención en el pleito que, en marzo de 1479, se desarrolla entre Pedroche y su aldea Torrecampo.

Así parece que permanecen las cosas hasta el otoño de 1478, cuando los Reyes Católicos recuperan ésta, junto con otras fortalezas, para la ciudad de Córdoba. Ahora estallarán conflictos en Pedroche y su comarca, cuyos vecinos no se contentarán con protestar por los abusos de poder cometidos desde el castillo por los dos nobles, sino que llegarán a destruirlo. *"Los conçeijos, ofiçiales e omes buenos de los lugares de Villa Pedroche e Posoblanco e Torremylano e Torre del Campo e algunos vesinos e moradores dellos e otros algunas personas, pospuesto el themor de la mi justiçia (...) se juntaron en asonada, e dándose favor e ayuda (...) vinieron al mi castillo e fortaleza que estava çerca del dicho lugar Villa Pedroche e lo combatieron e tomaron por fuerça (...) e lo derrocaron"*. Nuevamente podemos ver paralelismos entre este caso y el estudiado por N. Cabrillana, cuando, tras recuperar el concejo salmantino la jurisdicción sobre Tejada, proceden a destruir el castillo, símbolo de la opresión señorial.

Sin embargo, la reina no está dispuesta a aceptar esta demostración de fuerza sin su consentimiento, e impone a los culpables de estos hechos una multa de 450.000 mrs. más los gastos de reedificación de la fortaleza, *"tal e tan buena e en el lugar y commo estaba primero quando ellos la derribaron"*, tarea también costosa ya que se afirma que está destruida hasta los cimientos. Además, si en el plazo dado los culpables no pagan su pena, el pesquisidor nombrado a tal efecto, Luis Fernández de Alcocer, tendrá la facultad para poner en venta sus bienes en pública almoneda, y tenerlos presos hasta el pago de la totalidad de la deuda.

Por desgracia, aquí perdemos la información sobre el tema, aunque todo hace suponer que, finalmente, la reina debió reconsiderar su postura, ya que no hay constancia de que dicha fortaleza fuese reconstruida, y tampoco tenemos quejas de los culpables ante la exorbitante multa que les ha sido impuesta. Así, en las Actas Capitulares del concejo cordobés correspondientes al año 1479 aparecen diversas

menciones a problemas concretos de esta área geográfica, pero no aparece éste en particular, que debía ser el más importante. Quizá se estableciera un corto pleito, donde los culpables sacarían probablemente a la luz el documento firmado por el rey Enrique IV en 1469, en el que da licencia para derribar las fortalezas de la tierra de Córdoba, u otro de similar contenido.

En definitiva, no podemos afirmar nada de esto con rotundidad, como igualmente se nos escapan datos realmente interesantes de estos momentos inmediatamente posteriores a la demolición del castillo, como el nombre del nuevo alcaide que debieron colocar los Reyes tras la recuperación de la fortaleza, o la actitud, que muy raramente sería pasiva ante estos hechos de Gonzalo Mejía (quien, al menos, debió pretender nuevamente la tenencia del castillo)...”

En definitiva, Pedroche tenía castillo, hoy ya no, los mismos pedrocheños lo destruyeron hartos de tantos enfrentamientos.

Hoy lo echamos en falta, por aquello del turismo y tal. Pero claro, antes no existía eso, así que no lo tuvieron en cuenta.

Para terminar, en las siguientes páginas mostramos copia del documento existente en el Archivo de Simancas, la *“Comisión al guarda Luis Fernández de Alcocer para que, como pesquisidor, vaya a las villas de Pedroche, Pozoblanco, 'Torremilano' y Torrecampo y cumpla las penas dictadas por SS. AA. contra los que tomaron la fortaleza de Pedroche y la derribaron”*.

oOo





